



Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se aprueba la modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, del parque eólico Oourol, situado en el Ayuntamiento de Oourol (Lugo), y promovido por la sociedad Greenalia Wind Power Oourol, S.L.U. (expediente LU 11/145 EOL).

Examinada la solicitud de Greenalia Wind Power Oourol, S.L.U. (en adelante la promotora) sobre la modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto modificado del parque eólico Oourol, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2010 por la que se aprueba la relación de anteproyectos de parques eólicos seleccionados al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2010 para la asignación de 2.325 MW de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos en Galicia (DOG nº 248, de 28 de diciembre), se admitió a trámite el parque eólico promovido por Enebro Oourol, S.L.U., con una potencia de 24 MW.

Segundo. El 28.06.2011, Enebro Oourol, S.L.U. solicitó la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y del proyecto sectorial y la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico.

Tercero. Por Resolución de 11 de junio de 2012, de la jefatura territorial, se sometieron a información pública para autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública, en concreto, así como inclusión en el régimen especial de producción de energía eléctrica y aprobación de su estudio de impacto ambiental y del correspondiente proyecto sectorial de incidente supramunicipal, las instalaciones relativas al parque eólico.

Dicha resolución se publicó en el Diario Oficial de Galicia del 11.07.2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el periódico La Voz de Galicia, ambos del 25.06.2012. Asimismo, permaneció expuesta al público en los tableros de anuncios de la jefatura territorial y del ayuntamiento afectado (Oourol).

Cuarto. Por Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 17 de octubre de 2014 se autorizaron las instalaciones, se aprobó el proyecto de ejecución y se declaró la utilidad pública, en concreto, del parque eólico Oourol, emplazado en el Ayuntamiento de Oourol (Lugo) y promovido por la sociedad Enebro Oourol, SLU con una potencia total de 24 MW, lo cual se hizo público por Resolución de 31 de octubre de 2014 de la Dirección General de Energía y Minas (DOG nº 90, del 11.05.2018).





Quinto. Con fecha 24.04.2018 se autorizó por la Dirección General de Energía y Minas la transmisión de titularidad del parque eólico Ourol a favor de Greenalia Wind Power Ourol S.L.U.

Sexto. Con fecha 04.05.2018 Greenalia Wind Power Ourol S.L.U. solicitó una modificación no sustancial, aprobación del proyecto sectorial, declaración de especial interés y modificación de la declaración de utilidad pública del parque eólico.

Séptimo. El 07.06.2018, el Consello de la Xunta declaró de interés especial el parque eólico referido, lo que tiene como efectos la tramitación de forma prioritaria y con carácter de urgencia y la reducción a la mitad de los plazos necesarios en la instrucción del procedimiento.

Octavo. Con fecha 27.11.2018, la promotora presentó una nueva modificación del proyecto del parque eólico, consistente en el cambio de modelo de aerogenerador marca Lagerwey (Enercon) L 136 de 4,5 MW de potencia unitaria reduciéndose el número de aerogeneradores de ocho a cinco por lo que la potencia total instalada disminuye desde los 24 MW autorizados hasta los 22,5 MW, solicitando un nuevo reconocimiento como no sustancial, presentando el 30.11.2018 la correspondiente documentación técnica.

Noveno. Mediante Resolución de 28 de Febrero de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas, se reconoció como no sustancial la modificación del parque eólico Ourol, emplazado en el Ayuntamiento de Ourol (Lugo), y recogida en el apartado anterior.

Décimo. El 23.04.2019 la jefatura territorial informó que las modificaciones del parque eólico no afectan a más derechos mineros de los reflejados en los informes de la jefatura territorial ya emitidos en las fechas 01.06.2012, 06.08.2012 y 17.07.2018, los cuales establecen la caducidad de los derechos afectados.

Décimo primero. Con fecha 24.04.2019 la promotora presentó la relación de bienes y derechos afectados del proyecto modificado del parque eólico de acuerdo con lo recogido en la resolución del apartado noveno.

Décimo segundo. Mediante Resolución de 3 de mayo de 2019, de la Dirección General de Energía y Minas, se sometió a información pública la solicitud de modificación de la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación que eso implica, referida al proyecto del parque eólico Ourol promovido por Greenalia Wind Power Ourol, S.L.U., en el Ayuntamiento de Ourol (Lugo).





Dicha resolución se publicó en el Diario Oficial de Galicia del 16.05.2019, y en el periódico El Progreso del 16.05.2019 y también en la página web de la Consellería de Economía, Empleo e Industria. Asimismo, permaneció expuesta al público en la Dirección General de Energía y Minas, en la Jefatura Territorial de la Consellería de Economía, Empleo e Industria de Lugo y en el Ayuntamiento afectado de Ourense que emitieron los correspondientes certificados de exposición pública.

Durante el período en que la dicha solicitud se sometió al trámite de información pública no se presentaron alegaciones.

Decimo tercero. El 30.05.2019 el Servicio de Montes de la Jefatura Territorial de Lugo informó que el parque eólico afecta al monte vecinal al mancomunado de "Serra de Loibán, Costa de Cebrán y Pico Raso", y al convenio que este monte ha firmado con la administración forestal.

Decimo cuarto. Con fecha 17.07.2019 la promotora presenta la Resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Forestal sobre una ocupación en el monte vecinal mancomunado de "Serra de Loibán, Costa de Cebrán y Pico Raso" mediante la cuál se autoriza la ocupación para la instalación del parque eólico Ourense.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Energía y Minas es competente para resolver este procedimiento con fundamento en el Decreto 135/2017, de 28 de diciembre, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Empleo e Industria y en el artículo 44.1 de la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en Galicia y se crean el canon eólico y el Fondo de Compensación Ambiental, modificada por la Ley 5/2017, de 19 de octubre, de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.

Segundo. En el expediente instruido al efecto se cumplieron los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 8/2009, de 22 de diciembre, modificada por la Ley 4/2014, de 8 de mayo y por la Ley 5/2017, de 19 de octubre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.





De acordo con todo lo que antecede, **RESUELVO**

Primero. Modificar la declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones del proyecto del parque eólico Oulol, según lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE/BOE nº 351, de 17 de diciembre).

Esta resolución se publicará en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Santiago de Compostela

El director general de Energía y Minas

Ángel Bernardo Tahoces





Anexo. Relación de Bienes y Derechos Afectados por el parque eólico.

FINCA	PARCELA			PROPIETARIO	AFECCIONES (m²)											
	DATOS CATASTRALES		PARAJE		CULTIVO	NOMBRE	PLENO DOMINO			SERVI. DE PASO		SERVI. DE VUELO	OCUP. DE TEMP.			
	POL	PARC					T. MET.	SUB.	VIAL	ZANJA						
						CIM.	PLAT.									
22	152	209	Fernan Correa	Eucaliptos	Blanco Suárez María Laura						126	33				
23	152	251	Capela	Piñeiral maderable	Suárez Bahamonde María Dolores						113	32				
24	152	194	Capela	Piñeiral maderable	Pardo Pombar Jesús Gonzalo						126	35				
25	152	189	Capela	Piñeiral maderable	Hermida Gómez Cándida						93	2				
26	152	188	Capela	Piñeiral maderable	Pardo Teijeiro Felix						36					
29	152	187	Capela	Piñeiral maderable	Pardo Teijeiro Félix						51	32				
30	152	183	Capela	Piñeiral maderable	Vázquez Martínez Ramon						172	47				
31	152	180	Capela	Piñeiral maderable	Salgueiro Abad Guillermo						221	53				
35	152	164	Capela	Piñeiral maderable	Ramudo Gómez Flora (Herederos De)						185	91				
36	152	159	Cabaneiro	Piñeiral maderable	Soto Fraga Plácido						165	95	17			
39	152	165	Capela	Piñeiral maderable	Ramudo Gómez Flora (Herederos De)						107					
40	152	158	Cabaneiro	Piñeiral maderable	Soto Fraga Plácido						73		50			
46	152	100	Sobre Cufe	Piñeiral maderable	Prieto Rivera Manuel	155	16						534			
47	152	101	Sobre Cufe	Piñeiral maderable	García Otero Néstor Manuel Gómez García Francisco José Gómez García Avelino	164	11						478			





FINCA	PARCELA			PROPIETARIO	AFECCIONES (m²)									
	DATOS CATASTRALES		PARAJE		CULTIVO	NOMBRE	PLENO DOMINIO			SERVI. DE PASO		SERVI. DE VUELO	OCUP. TEMP.	
	POL	PARC					CIM.	PLAT.	T. MET.	SUB.	VIAL			ZANJA
48	152	103	Sobre Cufe	Piñeiral maderable	Corbelle Díaz María Corbelle Rouco Dalmacio (Herederos De) Corbelle Díaz Asuncion Corbelle Díaz José Ramon	228	345						1766	
50	152	107	Sobre Cufe	Piñeiral maderable	Balsa Vázquez José Luis		824			6			823	
51	152	108	Sobre Cufe	Piñeiral maderable	López Permuy Carmen (Herederos De) Guerreiro López Guadalupe		609			325			26	
57	152	144	Cabaneiro	Piñeiral maderable	Pardo Pombar Jesús Gonzalo	60	576			2	155		1766	
58	152	143	Cabaneiro	Piñeiral maderable	Rivera González Manuel Francisco Sánchez Rivera María Jesús		20			27	20		75	
59	152	140	Cabaneiro	Piñeiral maderable	García Otero Néstor Manuel Gómez García Francisco José Gómez García Avelino					57	30		14	
62	152	132	Cabaneiro	Matogueira	Pernas Bouza Jesús Ramón						44			
63	152	129	Cabaneiro	Matogueira	Chao Chao José (Herederos De)					66	90			
64	152	128	Cabaneiro	Eucaliptos	Prieto Rivera Concepcion					146	82			
65	152	126	Campo das Cancelas	Piñeiral maderable	Prieto Rivera Amador					496	74			
67	152	109	Sobre Cufe	Piñeiral maderable	Prieto Rivera Tomas					465				
68	152	110	Sobre Cufe	Eucaliptos	Fernández Gómez Manuel (Herederos De)					291	5			
69	152	111	Sobre Cufe	Matogueira	Miguel Sánchez Ricardo					159	1			
70	152	112	Sobre Cufe	Matogueira	Rivera González Manuel Francisco					401				





FINCA	PARCELA			PROPIETARIO	AFECCIONES (m²)								SERVI. DE VUELO	OCUP. TEMP.
	DATOS CATASTRALES		PARAJE		CULTIVO	NOMBRE	PLENO DOMINO				SERVI. DE PASO			
	POL	PARC					CIM.	PLAT.	T. MET.	SUB.	VIAL	ZANJA		
71	152	113	Sobre Cufe	Matogueira	García Otero Néstor Manuel Gómez García Francisco José Gómez García Avelino						170			
72	152	114	Sobre Cufe	Matogueira	Prieto Rivera José (Herederos De)						248			
77	152	121	Campo das Cancelas	Matogueira	Guerreiro Fernández María Vicenta (Herederos De)						18	83		
78	152	120	Campo das Cancelas	Matogueira	Prieto Rivera Manuel							95		
79	152	119	Campo das Cancelas	Piñeiral maderable	Rivera González Manuel Francisco Sánchez Vázquez Gilberto							29		
81	152	116	Campo das Cancelas	Piñeiral maderable	Rivera González Manuel Francisco Sánchez Vázquez Gilberto						121	347		
82	156	249	Campo das Cancelas	Eucaliptos	Miguel Sánchez Ricardo						31	98		
83	156	250	Campo das Cancelas	Eucaliptos	Miguel Sánchez Ricardo						82			
100	155	17	Rego de Ramos	Piñeiral maderable	Moreiras Sánchez María José							12		
118	156	100	Teixoeiras	Matogueira	Hermida Vázquez Juan Antonio Candido								2358	
119	156	101	Teixoeiras	Piñeiral maderable	Carrera Pardo Margarita								1077	
122	156	104	Teixoeiras	Piñeiral maderable	Vizoso Fernández María Coral	564	1192					238	3352	





FINCA	PARCELA			PROPIETARIO	AFECCIONES (m²)									
	DATOS CATASTRALES		PARAJE		CULTIVO	NOMBRE	PLENO DOMINO			SERVI. DE PASO		SERVI. DE VUELO	OCUP. TEMP.	
	POL	PARC					CIM.	PLAT.	T. MET.	SUB.	VIAL			ZANJA
123	156	105	Teixoeiras	Piñeiral maderable				721			24	58	970	
128	155	228	Rego de Ramos	Eucaliptos	Vázquez Vázquez María Olga Vázquez Vázquez Yolanda Vázquez Vázquez María Oliva						125	165		
134	155	234	Cruz	Piñeiral maderable	Viñas Gómez Arturo (Herederos De)						2			
135	155	235	Cruz	Eucaliptos	Desconocido						13			
136	155	236	Cruz	Eucaliptos	Rodríguez Hermida María Mercedes Olanda						17			
137	155	237	Cruz	Eucaliptos	Viñas Gómez Arturo (Herederos De)							65		
140	155	238	Prado do Pico	Matogueira	Desconocido						11	49	937	
141	155	241	Pico Grande	Piñeiral maderable	Pernas Fernández Purificación						6	54	1356	
143	155	245	Pico Pequeno	Piñeiral maderable	Cuba Gómez Francisco Maderas Cuba SL	26	200				20	58	770	
148	156	124	Potobella	Matogueira	Rodríguez Rodríguez Haydee Fernández Rodríguez Nefer Eugenia (Herederos De) Fernández Rodríguez Ananda								532	
149	156	125	Potobella	Piñeiral maderable	Rey Balseiro Carlos						17		1582	
156	155	252	Prado da Fonte	Matogueira	Gómez Lagar Elida		621					51	66	
157	155	256	Pico Pequeno	Matogueira	Lagar Chao Rogelio		364					79		
163	156	119	Potobella	Piñeiral maderable	Rodríguez Rodríguez Haydee Fernández Rodríguez Nefer Eugenia (Herederos De) Fernández Rodríguez Ananda						77			
169	155	274	Chao	Eucaliptos	Orosa Pita Ricardo (Herederos De)					1587		42		





FINCA	PARCELA			PROPIETARIO	AFECCIONES (m²)									
	DATOS CATASTRALES		PARAJE		CULTIVO	NOMBRE	PLENO DOMINO			SERVI. DE PASO		SERVI. DE VUELO	OCUP. TEMP.	
	POL	PARC					CIM.	PLAT.	T. MET.	SUB.	VIAL			ZANJA
174	155	275	Chao	Piñeiral maderable	Franco Insua José Antonio				1843					
177	155	280	Penela	Eucaliptos	Orosa Pita Ricardo (Herederos De)				840	30	103			
178	155	281	Penela	Matogueira	Canda Pardo Ana María Pardo Pedre María Dolores (Herederos De)					27	53			
179	155	282	Penela	Robledal	Pita Chao María Antonia					53	32			
183	156	137	Prado de Milleiro	Matogueira	Guerreiro Chao Ovidio Guerreiro Chao Margarita					14				
189	161	154	Campo Capilla	Matogueira	Desconocido					336	50			
199	161	135	Cason	Matogueira	Desconocido					220				
200	161	173	Pico do Golpe	Eucaliptos	Orosa Pita Ricardo (Herederos de)					147				
205	161	137	Sobre do Camiño	Matogueira	Desconocido					42				
211	161	178	Pico do Golpe	Matogueira	Orosa Pita Ricardo (Herederos De)					176	45	1749		
232	161	54	Coto da Cruz	Matogueira	Desconocido					288				
246	185	20	Chao da Pena	Prado	Penabad Vázquez Francisco (Herederos De)					11				
247	185	21	Chao da Pena	Matogueira	Arias Sampedro Dolores					9				
257	185	38	Por Lopez	Matogueira	Castro Rouco Leonor (Herederos De)					44				
259	184	7	Por Lopez	Matogueira/ Pinar	Franco Castelo Dulce María					25				
261	184	62	Tarreo Medio	Prado	Castro Rouco Leonor (Herederos De)					268			204	
262	184	63	Tarreo Medio	Labor	Maseda Prieto Celia					243			86	
263	184	66	Campo	Labor	Balsa López Ramon (Herederos De)					317			216	





FINCA	PARCELA			PROPIETARIO	AFECCIONES (m²)										SERVI. DE VUELO	OCUP. TEMP.
	DATOS CATASTRALES		PARAJE	CULTIVO	NOMBRE	PLENO DOMINO				SERVI. DE PASO						
	POL	PARC				CIM.	PLAT.	T. MET.	SUB.	VIAL	ZANJA					
264	184	64	Tarreo Medio	Labor	García Barro Dolores (Herederos De)								129			213

